

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1859.)



Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes.

Los suscriptores de esta ciudad pagarán 12 rs. al mes llevado á domicilio; y 14 los de fuera, franco de porte.

Los avisos particulares que se quieran insertar en el Boletín, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, pagarán anticipadamente medio real por línea.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se suscribe en la imprenta y administración de este periódico plazuela de Vélezquez, núm. 2. Puede hacerse la suscripción, remitiendo su importe en libranzas ó sellos de franquio, al Editor del Boletín.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Quintas.

Habiendo el Consejo de Administración de la misma dado cumplimiento por su parte á cuanto dispuso la Real orden de 20 de junio último, relativamente al modo de responder los distritos municipales compuestos de dos ó mas pueblos, que segregados en 1855 y 1856, hicieron sorteos separados, y han vuelto á

reunirse á virtud del restablecimiento de la Ley de 8 de enero de 1845, cuando no hubiese mozos útiles en la 1.^a edad para cubrir el contingente que les correspondió en el presente reemplazo; y resultando que solo se han encontrado en este caso los distritos municipales de Lebrancon y agregados, Monasterio y Fruaguas, Cendejas del Medio y del Padrastro, Villaseca de Henares y Matillas; la Diputación provincial ha procedido conforme á lo prevenido en la citada Real disposición á rectificar el cupo de enteros, y practicar el repartimiento para el sorteo de décimas, con el objeto de que apronten los quintos que aun faltan que ingresar algunos de los citados pueblos.

Y con el fin de que dicho sorteo se verifique el dia 10 de noviembre próximo venidero, he acordado insertar, al final de esta orden, el reparto de que queda hecha mención, para que llegando á conocimiento de los Alcaldes de los mismos, dispongan que concurren todos los mozos de las matrices y agregados de los sorteos de 1856 y 55 acompañados de un comisionado, para que presencie el sorteo de décimas, y acto continuo hagan la entrega de los mozos, que según el resultado de aquel deberán ingresar en caja.

REPARTIMIENTO.

Distritos municipales.	Pueblos de que se componen.	Mozos dos que sortea - les corables en respon- 1856.	Solda- den.	Déci- mas.
Lebrancon.	Lebrancon	5	1	9 }
	Torete	2	2	8 }
	Torrecilla del Pinar . .	1	2	5 }
Monasterio.	Monasterio	2	2	7 }
	Fruaguas	1	1	3 }
Villaseca de Henares.	Villaseca de Henares . .	4	3	6 }
	Matillas	3	2	4 }
Cendejas del Medio . .	Cendejas del Medio . .	3	1	2 }
Medio . .	Cendejas del Padrastro . .	2	1	8 }

Sorteo de los hombres que faltan que entregar en caja.

Sorteo de un hombre para ver á qué pueblo corresponde aprontarle.

Sorteo de un hombre que falta que ingresar en caja.

Sorteo de un hombre para ver qué pueblo lo ha de aprontar.

Guadalajara 22 de octubre de 1857.—Matías Bedoya.

D. Matías Bedoya, benemérito de la patria en grado heroico y eminente, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Secretario honorario de S. M. y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por D. Juan Hilla y Velasco, vecino de Guadalajara, residente en id., se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de 1.^a de setiembre de 1853, registrando una mina de tercera pertenencia, llamada *El Centinela*, sita en el paraje de Pie, barranco de Orcajuelos, término de Hiendlaencina, distrito municipal de id., cuyo terreno pertenece al comun de vecinos, y linda al Norte con el arroyo y barranco llamado los Navajos; al Sur con la heredad de Maximino Martínez; al Oeste con el campo de la Torre y heredad de Raimundo y Damian Lopez, y al Oeste con el collado y cerrada de Juan Miguel.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcación de la mina, he decretado la admisión del indicado registro acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del reglamento para la ejecución de la Ley de Minería de 11 de abril de 1849.

Guadalajara 8 de octubre de 1857.—Matías Bedoya.

D. Matías Bedoya, etc. etc.

Hago saber: que por D. Nicanor Torrecilla, vecino de Molina, residente en id., se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de 4 de julio de 1857, registrando una mina de cobre gris, llamada *Ntra. Sra. del Carmen*, sita en el paraje de la Pinadilla, término de Herrería, distrito municipal de id., cuyo terreno pertenece al comun de vecinos y linda al Saliente camino de Pardos; al Este barranquillo de la mina Estrella; al Norte mina Perspectiva, y al Oeste Pinadillo.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral, y no haber terreno franco para la demarcación, hasta ver lo que resulta de la designación de la mina San Juan, he decretado la admisión del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del reglamento, para la ejecución de la Ley de Minería de 11 de abril de 1849.

Guadalajara 8 de octubre de 1857.—Matías Bedoya.

D. Matías Bedoya, etc. etc.

Hago saber: que por D. German Zur Niaden, vecino de Madrid, residente en id., se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de 22 de octubre de 1856, registrando una mina de cobre argentifero llamada *La Nicarona*, sita en el paraje del cerro de Acipadero y collado de Penarrubia, término de Pardos, distrito municipal de id., cuyo terreno pertenece al comun de vecinos, y linda al Norte con el arroyo y barranco llamado los Navajos; al Sur con la heredad de Maximino Martínez; al Oeste con el campo de la Torre y heredad de Raimundo y Damian Lopez, y al Oeste con el collado y cerrada de Juan Miguel.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral, y no haber terreno franco para la demarcación hasta ver lo que resulta de la designación de la mina Buena Union, he decretado la admisión del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del reglamento para la ejecución de la Ley de Minería de 11 de abril de 1849.

Guadalajara 8 de octubre de 1857.—Matías Bedoya.

D. Matías Bedoya, etc. etc.

Hago saber: que por Miguel Martinez Delgado, vecino de Madrid, residente en id., se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de 31 de julio de 1855, registrando una mina de cobre y otros metales, llamada *Carmelita*, sita en el paraje de lo alto de la Dehesa, término de Pardos, distrito municipal de id., cuyo terreno pertenece á propios de dicho pueblo, y linda al Norte con la Lastra, Poniente el hoyo, Mediadia con las Tajaderas, y Saliente con las Majadillas.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco pa-

ra la demarcacion de la mina Carmelita, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el articulo 44 del reglamento para la ejecucion de la Ley de Minería de 11 de abril de 1849.

Guadalajara 8 de octubre de 1857.—
Matías Bedoya.

D. Matías Bedoya, etc., etc.

Hago saber: que por Francisco Lucas, vecino de Hombrados, residente en id., se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de 15 de febrero de 1857, registrando una mina de hierro argentifero llamada *San Pedro*, sita en el paraje de el Cerro de los Birotillos, término de Hombrados, distrito municipal de id., cuyo terreno pertenece al comun de vecinos, y linda al Saliente con la mina titulada *Virgen del Carmen*; al Mediodia cerrada de Santos Herraz; Poniente y Norte Pedriza y cerro del Birotillo.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco, estando á lo que resulte de la mina *Virgen del Carmen*, para la demarcacion de la mina *San Pedro*, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el articulo 44 del reglamento para la ejecucion de la Ley de Minería de 11 de abril de 1849.

Guadalajara 8 de octubre de 1857.—
Matías Bedoya.

D. Matías Bedoya, etc., etc.

Hago saber: que por D. Martín Westermayer, vecino de Pardos, residente en id., se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de 1.º de setiembre de 1853, registrando una mina de galena argentifera llamada *Faraon*, sita en el paraje de Escamiadillas, término del pueblo de Pardos, distrito municipal de id., cuyo terreno pertenece al comun de vecinos, y linda al Mediodia con cerro Gordo; al Sur con heredad de Leandro Martinez, vecino de Torrubia; al Norte con Paridera de Jacinta Ruiz, vecina de Pardos; al Poniente con heredad de Benito García.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcacion de dicha mina *San Juan*, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el articulo 44 del reglamento para la ejecucion de la Ley de Minería de 11 de abril de 1849.

Guadalajara 8 de octubre de 1857.—
Matías Bedoya.

D. Matías Bedoya, etc., etc.

Hago saber: que por D. Martín Westermayer, vecino de Pardos, residente en id., se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de 7 de octubre de 1853, registrando una mina de cobres carbonados, llamada *Santa Filomena*, sita en el paraje de Cerro de los Collados de Peñarubia, término de Pardos distrito municipal de id., cuyo

terreno pertenece á D. Lucas Vazquez, vecino de Molina, y linda al Saliente camino que va de Pardos á Canales; al Poniente cerrada de Fabian Gomez y Antonio Arribas, vecinos de Pardos; Mediodia cerrada de Blas Martinez, vecino de Canales; y Norte cerrada de Benito García, de Pardos.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcacion de la mina *Santa Filomena*, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el articulo 44 del reglamento para la ejecucion de la Ley de Minería de 11 de abril de 1849.

Guadalajara 8 de octubre de 1857.—
Matías Bedoya.

D. Matías Bedoya, etc., etc.

Hago saber: que por D. Martín Westermayer, vecino de Pardos, residente en id., se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de 8 de julio de 1853, registrando una mina de cobre llamada *San Juan*, sita en el paraje de Pinadilla, término del pueblo de Herreria, distrito municipal de id., cuyo terreno pertenece al comun de vecinos de id., y linda al Norte cerrada de Tomás Cámaras, vecino de Canales; Mediodia cerrada del prado del Sordo, propiedad de D. Tomás García, vecino de Molina; Salientela, Pinadilla, y Poniente cerro de las Coberteras.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcacion de dicha mina *San Juan*, he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el articulo 44 del reglamento para la ejecucion de la Ley de Minería de 11 de abril de 1849.

Guadalajara 8 de octubre de 1857.—
Matías Bedoya.

D. Matías Bedoya, etc., etc.

Hago saber: que por D. Martín Wes-

ESTADO que demuestra el precio medio que han tenido los artículos de esta provincia en la primera quincena del mes de la fecha.

	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.		
	Fanegas de			Arrobas de			Arrobas de			Libras de		
	Cebada	Cebada	Avena	Garbanzos.	Judias.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Agnar-diente.	Vaca.	Carne-ro.	Tocino.
	Bueno.	Comun.										
Atienza.	63	45	34	25	17	52	23	34	67	19	54	» 1 89 5 65
Brihuega.	64	60	40	30	44	29	51	59	12	46	60	2 12 6 »
Cifuentes.	64	56	58	26	16	34	27	54	60	15	56	1 88 6 »
Cogolludo.	67	58	40	50	24	36	24	34	68	16	72	2 42 5 55
Guadalajara.	70	»	40	53	23	38	24	52	64	19	42	2 42 7 »
Molina.	63	48	34	26	40	22	26	60	26	62	2»	2 42 7 »
Pastrana.	76	60	40	52	22	56	24	52	56	14	56	1 80 7 »
Sacedón.	70	60	48	51	40	21	30	56	16	30	188	1 66 »
Sigüenza.	59	41	35	27	18	42	»	30	70	24	76	2 60 5 »

Guadalajara 24 de octubre de 1857.—Matías Bedoya.

- 5 Excmo. Sr. Duque de Osuna.
 4 D. Manuel Angon.
 5 Antonio Criado.
 6 Gregorio Criado.
 7 Manuel Garcia.
 8 Excmo. Sr. Duque de Osuna.
 9 D. Félix Zurita.
 10 Benito Alcoro.
 11 Mateo Calvo.
 12 José Notario Bodega.
 13 Esteban Guijarro.
 14 Excmo. Sr. Duque de Osuna.
 15 Instrucción primaria de esta villa.
 16 D. Eustasio Angon.
 17 Manuel Angon.
 18 Fabian Angon.
 19 Gerónimo Lopez.
 20 Mateo Calvo.
 21 Eugenio Calvo.
 22 Mateo Calvo.
 23 Vicente Calvo.
 24 Santiago Remartinez.
 25 Excmo. Sr. Duque de Osuna.
 26 D. Manuel Garcia.
 27 Esteban Guijarro.
 28 Lucio Calvo.
 29 Excmo. Sr. Duque de Osuna.
 30 El Curato.
 31 Excmo. Sr. Duque de Osuna.
 32 D. Eustasio Angon.
 33 Excmo. Sr. Duque de Osuna.
 34 D. Gregorio Casado.
 35 Mateo Calvo.
 36 Félix Ramírez. si M. S
 37 Manuel Angon.
 38 Eustasio Angon.
 39 Zacarias Riofrio.
 40 José Guijarro.
 41 Excmo. Sr. Duque de Osuna.
 42 D. Manuel Garcia.
 43 Manuel Calvo.
 44 Vicente Calvo.
 45 Mateo Calvo.
 46 Excmo. Sr. Duque de Osuna.
 47 D. Evaristo Anton.
 48 Gregorio Criado.
 49 Manuel Garcia.
 50 Eugenio Calvo.
 51 Excmo. Sr. Duque de Osuna.
 52 D. Fabian Angon.
 53 Manuel Angon.
 54 Manuel Garcia.
 55 Manuel Calvo.

LISTA A. QUE SE REFIERE LA ANTERIOR CIRCULAR.

Números. Nombres.

- D. Manuel Garcia. Lucio Calvo.

- Manuel Garcia. Manuel Garcia. Manuel Calvo.

PRIMERAS IMPRESIONES

primera necesidad en los mercados

de la provincia.

de la provincia

D. Melchor Bermeja y Escalona, Auditor honorario de Guerra, y Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido, que de ser tal y hallarse en actual ejercicio el infrascrito dà fé:

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Guadalajara á quien atentamente saludo, hago saber: Que en este mi Juzgado y por la Escrivania del que refrenda se está instruyendo causa criminal de oficio contra Justo la Banda, vecino y regidor del Ayuntamiento del pueblo de Ledesma, de este partido judicial, por hurtio de dos carneros verificado en la noche del catorce de los corrientes, y de seis mil seiscientos reales, que como tal regidor tenía recaudados del Ayuntamiento y con los que se fugó en la expresada noche catorce, fueron hallados en su casa los carneros que hurtó por el Alcalde é individuos de la Guardia civil; en cuya causa y por auto de ayer he acordado entre otras cosas dirigir á V. S. el presente por el cual, de parte de S. M., cuya jurisdicción en su Real nombre ejerzo, le pido y ruego, que luego que lo reciba por el correo ordinario, se sirva aceptarle y disponer su inserción en el Boletín oficial de la provincia de su digno mando, encargando á todos los Alcaldes de ella, individuos de la Guardia civil y demás agentes de protección y seguridad pública, que por cuantos medios les sugiera su celo, procuren averiguar el paradero del referido Justo la Banda, cuyas señas se estampan á continuación, y en el caso de ser habido lo remitan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes; pues en mandarlo V. S. así practicar, administrará justicia, quedando yo al tanto en reciproca correspondencia.

Dado en Soria á veinte de octubre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Melchor Bermejo.—Por mandado de S. S. Julian José Villaverde.

Señas del reo Justo la Banda.

Estatura regular, delgado, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, de edad de 35 años, calza alpargata abierta y calceta blanca, viste pantalon de pana color castaño, faja morada, chaleco de pana con botones negros, chaqueta de pano pardo, y un pañuelo encarnado en la cabeza.—Villaverde.

ANUNCIOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ANGUITA.

Se halla vacante la plaza de médico titular de este pueblo y sus anejos que lo son: Aguilar, Garbajosa, Benamira, Rata, Villarejo, Padilla, Horteuela de Hocen, Iniestola y Caserío de Villaseca; su dotación consiste en doscientas ochenta y cuatro fanegas de trigo común, pagándosele al profesor en la era, y en los anejos por los Ayuntamientos, siendo de cuenta del profesor el pago de toda contribución; dicha plaza se proveerá á los veinte días de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial.

Anguita 2 de octubre de 1857.—El

Reyedor 1.º, Juan Manuel Olmeda.—D. A. D. A. C., Mateo Oter, secretario.

Inséntese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL OLIVAR.

A los treinta días de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y hora de la una en adelante de su tarde, se subastarán en esta villa las rentas de propios y arbitrios municipales para el año inmediato de 1858, á saber: el molino harinero, el de aceite, el horno de poya, los tiracos ó charcas del molino, las pozas de basura y el depósito de pesos y medidas, cuyos arriendos serán por un año, y se verificarán en estas casas consistoriales bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto, y antes en la secretaría de este Ayuntamiento.

El Olivar 7 de octubre de 1857.—El Presidente del Ayuntamiento, Bernabé Romo.—P. A. D. A. Modesto de Mateo.

Inséntese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TRAID.

Con permiso del Sr. Gobernador de esta provincia, se arrienda el horno de pan cocer correspondiente á estos propios, por todo el año de 1858; el remate tendrá lugar el dia 22 de noviembre próximo, y hora de las diez de su mañana en la casa consistorial, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones, bajo el cual ha de hacerse la licitación.

Traid 10 de octubre de 1857.—El Alcalde, José Ortega.

Inséntese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CORTES.

Con la competente autorización del señor Gobernador de esta provincia, se arriendan por un año el molino harinero y horno de pan cocer de estos propios, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, el que tendrá lugar á los ocho días de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Cortes 11 de octubre de 1857.—El Alcalde Presidente, Francisco Torrubiano.

—P. A. D. A. C., Julian Herranz, secretario.

Inséntese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CLARES.

Con permiso del Sr. Gobernador, este Ayuntamiento ha acordado proceder al arrendamiento del horno de poya de sus propios por un año, que dará principio en 1.º de noviembre próximo y finará en igual dia del año de 1858. Cuya subasta tendrá efecto á los diez días de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, de nueve á doce de la mañana el dia que corresponda,

bajo el pliego de condiciones que se ha-

llará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento y en el acto del remate.

Clares 12 de octubre de 1857.—El Alcalde, Miguel Ibañez.—Jorge García Mateo, secretario.

Inséntese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PERALEJOS.

Con la competente autorización, se saca á público remate en arrendamiento el molino harinero de los propios de esta villa por todo el año de 1858, cuyo acto tendrá lugar en la casa consistorial de la misma á los treinta días de inserción este anuncio en el Boletín oficial y hora de las diez á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto durante dicho remate.

Perales 12 de octubre de 1857.—El Presidente, Pedro Romero.—P. A. D. A., Domingo Arauz, secretario.

Inséntese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE DURON.

Con la competente autorización, el dia 8 de noviembre de diez á doce de su mañana se sacan á pública licitación el molino harinero, horno de poya de estos propios, y el depósito de pesos y medidas perteneciente á sus arbitrios. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Duron 14 de octubre de 1857.—El Alcalde Presidente, Miguel Lopez.—P. S. M., Alejo Lopez, secretario.

Inséntese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RENERA.

Con permiso del Sr. Gobernador de esta provincia, se subastan veintiuna fanega, seis celemines y tres cuartillos de trigo, correspondientes á los propios de esta villa, al precio de sesenta reales cada una; cuyo remate tendrá efecto el dia 10 de noviembre próximo de once á doce de su mañana.

Renera 16 de octubre de 1857.—Antonio Guillermo Gimenez.

Inséntese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAOREJAS.

Con permiso del Sr. Gobernador de la provincia, se sacan á pública subasta seiscientos dobreros, doscientas sesenta sexmas y ciento cuarenta tercias del monte pinar titulado la Dehesa del Campo, de este término, bajo el tipo de siete mil ochocientos ochenta reales y demás condiciones que tenga á bien establecer el Ayuntamiento con anuencia del señor comisario, y que estarán de manifiesto en la secretaría de esta corporación; cuyo remate tendrá lugar á los treinta días de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Zaorejas 16 de octubre de 1857.—El Presidente, Julian Gonzalez Sano.

Inséntese.—Bedoya.

Hallándose ausentes Elias Bemejero y Tomás Lopez, mozos comprendidos en el alistamiento de 30.000 hombres para la reserva, y dudando su paradero, se anuncia en el Boletín oficial para que se

presenten el 29 del corriente á las ocho de la mañana, al acto de la reclasificación del alistamiento, parándoles el perjuicio que haya lugar en caso de no verificarse.

Zaorejas 16 de octubre de 1857.—El Presidente, Julian Gonzalez Sano.

Inséntese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CANREDONDO.

Se halla vacante el partido de médico-cirujano de esta villa, no contando por de pronto con los cinco anejos que á esta matriz han estado unidos para dicha facultad, hasta que constituido el profesor en dicha matriz, haga un ajuste con los pueblos que distan una legua cada uno; obligándose esta población por ahora á satisfacerle al expresado facultativo 480 fanegas de trigo de buena calidad, casa gratis y libre de toda contribución, excepto la del subsidio industrial; una media á mas por los que se rasuren en sus casas, y los derechos de golpe de mano airada.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento hasta el dia 20 de noviembre próximo.

Canredondo 17 de octubre de 1857.—El Alcalde, Felipe Galiano.—P. S. M., Marcelo Cerrato, secretario.

Inséntese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YEBRA.

Se halla vacante la plaza de cirujano de dicha villa, que se compone de 279 vecinos, y su dotación es de 5.000 rs. anuales cobrados por el Ayuntamiento por trimestres vencidos, 120 rs. para el pago de casa, libre de barba y de contribuciones excepto la de subsidio, cobrando separadamente el profesor los partos y golpes de mano airada. Los aspirantes han de haber cursado en colegio cinco años de facultad, y se han de obligar á suministrar anualmente gratis la vacuna. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la municipalidad en el preciso término de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín de la provincia, y pasado dicho término se proveerá la vacante.

Yebra 19 de octubre de 1857.—El Presidente, Dionisio García Portillo.

Inséntese.—Bedoya.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALDEAVELLANO.

Autorizado este Ayuntamiento para la corta y carboneo de las leñas de un cuartel de monte, titulado Pata-perro, perteneciente á los propios de esta villa, ha acordado que el remate se verifique en pública subasta el dia 18 del proximo mes de noviembre, cuyo acto tendrá lugar en la sala consistorial de esta villa, de dos á tres de su tarde, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto bajo el tipo de 2 rs. cada una de las 11.400 que se han tasado.

Valdeavellano 24 de octubre de 1857.—El A. P., Restituto Rojo.—P. A. D. A., Saturnino Lopez, secretario.

Inséntese.—Bedoya.

GUADALAJARA: 1857.

Imprenta nueva de D. J. Romero y Compañía.
PLAZUELA DE VELADIEZ, NÚMERO 2.